

CONSTANCIA SECRETARIAL: A Despacho del señor Juez, informando que la suscrita secretaria procedió a efectuar la liquidación de costas a que fue condenada la parte **DEMANDADA** por los siguientes valores así:

Agencias en derecho	\$200.000
Gastos de envío notificaciones	\$38.200
<u>VALOR TOTAL</u> <u>LIQUIDACIÓN DE</u> <u>COSTAS Y GASTOS</u> <u>PRODUCIDOS DENTRO</u> <u>DEL PROCESO:</u>	<u>\$238.200</u>

KELLY JOHANNA MUÑOZ MORALES.
Secretaria.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali, veintitres (23) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

Auto No.281

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR.
DEMANDANTE: FEDERACIÓN NACIONAL DE COMERCIANTES DEL VALLE DEL CAUCA – FENALCO-
DEMANDADA: SOCIEDAD LIAM S.A.S.
RADICACIÓN: 76001-40-03-002-**2020-00267**-00.

Evidenciado el informe secretarial y como quiera que mediante el auto No. 276 de la fecha, se ordena seguir adelante con la ejecución y se condenó en costas a la parte demandada, el Juzgado,

RESUELVE:

APROBAR la liquidación de costas indicada en la constancia secretarial que antecede, al tenor de lo dispuesto en el artículo 366 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE,
La Juez,


TATIANA OCAMPO NOREÑA